



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00325-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.211

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante (No. 18 exp.), conforme las facultades concedidas al juez por el parágrafo segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y por el núm. 4 del art. 43 del C.G.P. se **ORDENA** oficiar a Medimas EPS para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe las direcciones físicas y electrónicas del señor Carlos Andrés Cobaleda Naranjo, quien se identifica con cédula de ciudadanía núm. 1.094.938.665, que reposan en sus bases de datos; además del nombre, la dirección física, correo electrónico y teléfono de su empleador.

Aclaremos que, pese a que la memorialista afirma que en consulta hecha al ADRES el 24 de febrero de 2022, el demandado aparece afiliado a la EPS Suramericana S.A., haremos el requerimiento a Medimas E.P.S., pues según el reporte del ADRES que aporta (fol. 2 No. 18 exp.) el demandado es afiliado activo de Medimas EPS.

Por secretaría **LÍBRENSE** el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ed3be53ab43605ed7b1aefff90a9513ae8dc08f6db084bcdabbdffd775910a**

Documento generado en 09/03/2022 11:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>